LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República en su artículo 19 consagra y respeta los derechos humanos, sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desarrollo moral y material que se deriva de la naturaleza de las personas;

Que la libertad es un buen principio constitucional que no puede ser conculcado; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Art. 1.- Exhortar al Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades, en la persona del Señor Economista César Verduga Vélez para que el lunes de cada semana, los integrantes de la Comisaría de la Mujer y la Familia y el Comisario de Policía de turno se trasladen a los Centros de Detención Provisional que existan en la circunscripción territorial y procedan a revisar y resolver los casos de detenciones abusivas e ilegales de mayores y menores de edad para que sean puestos a ordenes de las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARCHIVO

Dr. HEINZ MORLLER FREILE PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

D_B. J. FABRIZZIO BRITO MORAN SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL